

APRUEBA TEXTO REFUNDIDO
REGLAMENTO FONDEVE Y CALENDARIO
FONDEVE AÑO 2019, QUE SE INDICA.
INDEPENDENCIA, 16 ABR 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1796 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 410 del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 94 realizada el jueves 11 de abril de 2019; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, texto refundido del Reglamento FONDEVE:

REGLAMENTO FONDEVE - INDEPENDENCIA 2019

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1: El Presente Reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal para la comuna de Independencia, en adelante, FONDEVE - INDEPENDENCIA.

ARTICULO N° 2: El FONDEVE - INDEPENDENCIA es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia (en adelante, "la Municipalidad") para apoyar proyectos específicos de interés común, en el ámbito local, que contribuyan al desarrollo de las organizaciones y al fortalecimiento de las redes locales existentes en cada barrio, presentados por la comunidad organizada, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

ARTICULO N° 3: El FONDEVE - INDEPENDENCIA distinguirá dos tipos de postulaciones: Se considerarán Proyectos Individuales aquellos que comprometan el diseño y la gestión de sólo una organización comunitaria.

Se considerarán Proyectos Asociativos aquellos que involucren a dos o más Organizaciones Comunitarias, sean éstas Territoriales, Funcionales o Relevantes. Al momento de la postulación, las organizaciones patrocinantes deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los dineros provenientes de este Fondo.

ARTICULO N° 4: La Municipalidad destinará \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) a financiar iniciativas en ambas modalidades según la prelación que establezca la comisión evaluadora de acuerdo a los criterios definidos en el presente Reglamento. El pago de los aportes a cada proyecto se realizará en los meses de agosto y octubre, de acuerdo al orden de prelación mencionado, la fecha de ejecución de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria.

DE LA POSTULACION

ARTICULO N° 5: Las organizaciones comunitarias deberán presentar a la Municipalidad un proyecto que justifique el monto de la contribución solicitada al FONDEVE - INDEPENDENCIA, incluyendo un programa de actividades en las que se utilizarán dichos bienes y servicios financiados con estos recursos. Sin perjuicio de lo anterior dichos proyectos podrán contemplar otras fuentes de financiamiento, las que deberán quedar explicitadas y acreditadas al momento de la postulación.

ARTICULO N° 6: Las Juntas de Vecinos podrán solicitar un monto máximo por proyecto de hasta \$500.000 (quinientos mil pesos), en tanto que las organizaciones funcionales (tales como clubes deportivos, agrupaciones de vecinos, centros de adultos mayores, etc.) podrán acceder a un monto máximo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones patrocinantes podrán solicitar al FONDEVE - INDEPENDENCIA el equivalente a la suma de los montos máximos por cada tipo de organización, más \$100.000 (cien mil pesos) por organización asociada, con un máximo de cuatro bonos, es decir \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) por proyecto.

ARTICULO N° 7: Podrán participar en el FONDEVE - INDEPENDENCIA, todas las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y Relevantes, y comités de administración de condominios de vivienda social, que tengan domicilio en la Comuna, con personalidad jurídica y directorio vigente que exceda en un mes a la finalización del proceso FONDEVE explicitado en documento anexo, y que se encuentren inscritas en el REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PUBLICOS.

En ningún caso se aceptarán postulaciones de juntas de vecinos u otras organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del estado, situación que deberá acreditarse a través de Certificado emitido por la Dirección de Control de esta Municipalidad y del Registro Central de Colaboradores del Estado, respectivamente.

ARTICULO N° 8: Los postulantes podrán presentar proyectos relacionados con infraestructura menor y espacios públicos, equipamiento comunitario, protección de áreas verdes y medio ambiente, cultura, deportes, participación ciudadana, desarrollo organizacional y otros.

Se considerarán UNIDADES TECNICAS para el seguimiento y control de los proyectos a: Dirección de Obras Municipales para los proyectos de infraestructura; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo para aquellos proyectos de equipamiento comunitario, áreas verdes y medio ambiente; la Corporación Municipal de Deporte y la Corporación Municipal de Cultura y Patrimonio, en los proyectos relativos a sus respectivas áreas de incumbencia; y el Departamento de Organizaciones Comunitarias para los proyectos postulados en las áreas desarrollo organizacional, promoción de la participación y ciudadanía, y otros no especificados.

ARTICULO N° 9: La Dirección de Desarrollo Comunitario preparará una convocatoria de "Llamado a Concurso" para postular al "FONDEVE - INDEPENDENCIA", donde se reseñará el calendario del proceso, y otros aspectos de interés operativo.

ARTICULO N° 10: La postulación se hará a través de un formulario que será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y su Oficina de Coordinación Territorial, entidades encargadas de la difusión del llamado a concurso del FONDEVE - INDEPENDENCIA y de la recepción de los proyectos, cuyo plazo de entrega es el que figurará en documento anexo. Los proyectos se entregarán en original y fotocopia, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, y será condición excluyente la presentación de todos los documentos que exija el presente Reglamento y su Formulario de Postulación adjunto.

ARTICULO N° 11: Todos los proyectos presentados deberán expresar específicamente el aporte de la organización, sea éste en trabajo, materiales, herramientas o recursos monetarios. Además, deberán adjuntar al menos una cotización de los bienes a adquirir o servicios a contratar.

ARTICULO N° 12: Todos los proyectos presentados, cualquiera sea la naturaleza de la agrupación social que lo postule, deberán presentar fotocopia del acta de la asamblea extraordinaria en que los socios de la o las organizaciones postulantes, hubieren conocido y aprobado la postulación al concurso. Dicha acta deberá consignar el nombre, cédula de identidad y firma cada uno de los socios asistentes, y deberá ser parte del libro de actas de la organización. No se aceptarán listados de firmas anexos. Para las organizaciones territoriales el requisito será de cincuenta socios, y para las funcionales de doce socios.

Deberá constar en dicha acta el acuerdo de los socios firmantes autorizando el uso de fondos propios y/o de terceros en la ejecución de su proyecto.

DE LA SELECCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N° 13: La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por profesionales de LA Dirección de Desarrollo Comunitario y SECPLA sin perjuicio del apoyo que esta Comisión solicite a las Unidades Municipales u otros organismos externos que correspondan. Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles.

Asimismo, esta comisión analizará y evaluará los proyectos, determinando en forma técnica, los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos. En los casos que involucren la ejecución de infraestructura, deberá contar con la visación de la Dirección de Obras Municipales, que designará un profesional para la revisión de estos proyectos.

ARTICULO N° 14: Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios, en igual ponderación cada uno de ellos, recibiendo cada uno una evaluación de 1 a 7:

- a) Impacto social o barrial de la iniciativa, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina;
- b) Complementariedad, entendida como la forma en que se inserta la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas;
- c) Coherencia y pertinencia, entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones;
- d) Compromiso vecinal, expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.

En el caso de las Postulaciones Asociativas, se deberá agregar como criterio el número de organizaciones comprometidas formalmente en torno al proyecto.

ARTICULO N° 15: Una vez evaluados, los proyectos con sus informes de evaluación y puntajes obtenidos, serán remitidos por la comisión al Sr. Alcalde, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su selección y aprobación según el calendario anexo.

ARTICULO N° 16: Para ser declarados admisibles, los proyectos deberán presentarse en el formato facilitado para el efecto, y además certificar y/o adjuntar:

- a) Personalidad Jurídica y Vigencia de la Directiva de cada una de las organizaciones participantes, al 31 de enero de 2020;
- b) Inscripción en el Registro Central de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, y no tener deuda en fondos públicos o municipales;
- c) Al menos una cotización de bienes o servicios a financiar con los recursos postulados al FONDEVE;
- d) Copia del acta descrita en el Artículo 12 del presente Reglamento.

En caso de que la elección de directiva de alguna organización se encuentre en fase de aprobación por el Tribunal Electoral Regional, se requerirá la sentencia aprobatoria de dicha entidad al momento de la entrega de los fondos solicitados.

Aquellos proyectos calificados como “no admisibles” o “postergados”, no podrán bajo ninguna circunstancia ser aprobados por el Concejo Municipal.

DE LA EJECUCION

ARTICULO N° 17: Los proyectos declarados admisibles por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirán los siguientes pasos:

- a) Firma del convenio respectivo.
- b) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- c) Ejecución del proyecto.
- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.

ARTICULO N° 18: Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará el Decreto Alcaldicio Exento respectivo, el cual será notificado por la Secretaría Municipal, con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a las organizaciones adjudicadas, en un plazo no superior a 07 días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, y en un plazo no superior a 15 días, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos. Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado, podrán ser reasignados a los proyectos que no alcanzaren a ser financiados por FONDEVE, de acuerdo al orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 16 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación, no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponible.

ARTICULO N° 19: Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las Organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, medios de verificación comprometidos según formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el acta de la asamblea de la organización en la que se apruebe la mencionada rendición.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregará en la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO N° 20: El Presidente de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en "codeudores solidarios" para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTICULO N° 21: El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber.

ARTICULO N° 22: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

ARTICULO N° 23: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

ARTICULO N° 24: Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.

ARTICULO TRANSITORIO: Déjese sin efecto toda norma anterior relacionada con el actual Reglamento, en lo que fuere contrario a él.

2.- APRUÉBASE, calendario de los proyectos FONDEVE

año 2019:

CALENDARIO FONDEVE 2019

APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

Jueves 11 de abril

DIFUSIÓN

Viernes 12 de abril a 3 de mayo

POSTULACIONES

Lunes 6 de mayo al viernes 7 de junio a las 14:00

EVALUACION DE PROYECTOS

Lunes 10 de junio al 28 de junio

ENVÍO A CONCEJO

1 de julio

RESOLUCIÓN (APROBACIÓN) CONCEJO MUNICIPAL
18 de julio

PREPARACIÓN DE DECRETOS Y CONVENIOS
18 de Julio al 2 de agosto

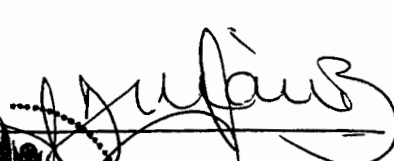
CEREMONIA DE ENTREGA
Jueves 8 de agosto

ENTREGA 2DO GRUPO
24 de octubre

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, a las
Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE.**



MARIA NUÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



CONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ALCALDE

MNS/

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Dirección de Control
- DAF - DIDECO - Dirección Asesoría Jurídica - Secretaría del Concejo - Interesado - Oficina de
Partes.
150419